



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPRÓCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No. 923 Fecha: 01 DE AGOSTO DE 2013
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS

Contribuyente:	BARRERA PEÑA ANA-JULIA
NIT o CC:	33445409
Predio Numero:	010200770042000
Dirección Del Inmueble:	C 13 7 80 IN
Dirección De Cobro:	C 13 7 80 IN

0236
102 AGO 2013

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que **BARRERA PEÑA ANA-JULIA**, quien (es) se identifica (n) con la (s) cedula (s) de ciudadanía y/o NIT Nos. 33445409, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010200770042000, ubicado en C 13 7 80 IN, de este municipio.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros así



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 923 del 01 DE AGOSTO 2013

AÑO	% M. TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCU. S. PRED.	S. BOMB	CAR	SALN	EXCED.	DEVDL	TOTAL
1997	9.00	1.228.000	9.824	38.310	0	0	0	0	0	0	48.134
1998	9.00	1.424.000	12.816	46.673	0	0	0	0	0	0	59.489
1999	9.00	1.638.000	14.742	50.645	0	0	221	0	2.945	0	68.558
2000	9.00	1.638.000	14.742	47.604	0	0	442	0	2.948	0	65.735
2001	9.00	1.664.000	14.876	45.270	0	0	449	0	2.995	0	63.690
2002	9.00	1.722.000	15.498	43.651	0	0	465	0	3.100	0	62.714
2003	9.00	1.782.000	16.038	41.663	0	0	481	0	3.208	0	61.590
2004	9.00	1.861.000	16.749	40.263	0	0	502	0	3.350	0	60.864
2005	12.00	1.954.000	25.000	57.519	0	0	500	0	5.009	0	88.019
2006	12.00	2.042.000	27.000	53.766	0	0	540	0	5.400	0	86.706
2007	12.00	2.124.000	29.000	50.646	0	0	580	0	5.800	0	86.026
2008	12.00	2.209.000	31.000	44.372	0	0	620	0	6.200	0	82.192
2009	12.00	2.319.000	33.000	38.306	0	0	680	0	6.800	0	77.786
2010	12.00	2.389.000	34.000	29.455	0	0	688	0	6.800	0	70.933
2011	12.00	2.461.000	36.000	22.755	0	0	730	0	7.200	0	66.675
2012	12.00	2.535.000	38.000	12.874	0	0	760	0	0	0	51.634
TOTALES			368.385	662.594	0	0	7.820	0	61.549	0	1.100.148

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

SARA RIVEROS DE LEMUS
SARA RIVEROS DE LEMUS

Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectué el pago.

NOTIFICACION	
NOMBRE :	
CEDULA DE CIUDADANIA:	
FECHA:	